

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DESTINADAS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO A LA  
LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.**

**PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que concede el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a Espacios escénicos, musicales y galerías de arte para sufragar gastos generados por la actividad anual de las mismas, así como a la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas, con la finalidad de:

- a) Promover la creación y desarrollo de espacios culturales de iniciativa privada que contribuyan a diversificar y potenciar la oferta cultural de la ciudad de Sevilla.
- b) Contribuir a la potenciación y salvaguardia del Patrimonio Cultural que suponen las librerías, apoyando los proyectos que desarrollen contenidos, productos o programas para el fomento de la lectura en la ciudad.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de gastos del ICAS, que estarán limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3.- Podrán ser objeto de estas ayudas, las actividades que se desarrollen durante el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, se presentarán las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria, presupuestadas separadamente.

4.- En esta modalidad no se subvencionarán proyectos concretos o esporádicos de la entidad que se desarrollen en los espacios privados, ya que existe otra línea de subvención para este tipo de iniciativas.

5.- Las subvenciones a que se refieren las presentes bases se regirán con carácter general por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, así como por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, MODALIDADES Y CUANTÍA.**

1.- Las ayudas que se otorguen irán destinadas a:

**A.-** Sufragar los gastos generados por la actividad anual de los **espacios culturales de iniciativa privada**, clasificados en tres modalidades:

- ✍ Espacios Escénicos.
- ✍ Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
- ✍ Espacios Musicales.

**B.- Sufragar los gastos generados por la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas.**

2.- Los gastos de las actividades programadas en los espacios escénicos conforme a su clasificación, susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de Personal Fijo y Temporal.
- B) Gastos de las actividades culturales programadas en el año de la convocatoria en los espacios culturales conforme a su clasificación.
- C) Gastos de producción de los espectáculos o exposiciones.
- D) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales de los espacios.
- E) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada

3.- Los gastos de las actividades para fomento de la lectura en las librerías privadas susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de Personal Fijo y Temporal.
- B) Gastos de las actividades de fomento a la lectura programadas en el año.
- C) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales realizadas en las librerías.
- D) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada

4.-Cuantías máximas subvencionables y modalidades de reparto.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en cada convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria, a aquellos espacios y librerías que hayan obtenido mayor puntuación, estableciéndose una puntuación mínima que se debe alcanzar para poder acceder a la subvención.

Se establece la siguiente clasificación de los espacios culturales privados, y las librerías privadas, en tres y dos grupos de tipologías, respectivamente, que atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV, podrán acceder a un tope máximo de gasto subvencionable que será establecido en cada convocatoria.

A) Espacios Escénicos:

TIPOLOGÍAS	PUNTOS INDICADORES
Grupo A	22 a 27
Grupo B	de 16 a 21
Grupo C	de 11 a 15

B) Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales:

TIPOLOGÍAS	PUNTOS INDICADORES
Grupo A	22 a 28
Grupo B	de 16 a 21
Grupo C	de 11 a 15

C) Espacios Musicales:

TIPOLOGÍAS	PUNTOS INDICADORES
Grupo A	18 a 22
Grupo B	de 15 a 17
Grupo C	de 11 a 14

D) Librerías privadas:

TIPOLOGÍAS	PUNTOS INDICADORES
Grupo A	12 a 19
Grupo B	de 6 a 11

En cada convocatoria se establecerán las cuantías que se destinan por categoría de espacios y grupos de puntuación. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención en cada convocatoria.

5.- En el supuesto de que un mismo espacio cultural, pudiera realizar actividades de las dos modalidades, el solicitante podrá optar por uno solo de los dos tipos.

6.- La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

7.- Las subvenciones contenidas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra establecida para la misma finalidad por otra Delegación Municipal u Organismo dependiente del Ayuntamiento de Sevilla.

### **TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como por Asociaciones, Fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad, ni aquellos que no reúnan las normas de seguridad para la realización de las mismas, que deberán presentar de acuerdo a los aforos y con las pólizas de seguro correspondientes. Tampoco podrán presentarse los representantes de espacios, salas o

librerías que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de las ayudas concedidas con anterioridad a la presente convocatoria.

**3.-** Se entenderán por librerías las microempresas o pequeñas empresas dedicadas al comercio al por menor de libros nuevos o viejos en establecimiento con local físico abierto al público, cuya actividad principal y dedicación de espacio en el establecimiento a la venta de libros nuevos o de segunda mano sea mayoritaria. Así como aquellos comercios con licencia de librería que complementan sus ingresos y su espacio comercial con actividades de fomento del libro y de dinamización lectora.

Además deben cumplir los siguientes requisitos:

- La actividad principal de la librería debe ser la venta de libros. A éstos efectos se tendrá en cuenta el epígrafe en el Censo de Actividades Económicas (659.4) o bien, en el caso de personas jurídicas el objeto social recogido en las escrituras de constitución.
- La librería debe permanecer abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad.
- La oferta de la librería no debe estar condicionada por un único mayorista o distribuidor, siendo las compras consecuencia de su decisión autónoma. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- La librería debe contar con unas existencias mínimas de 2500 referencias distintas. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad, detallando el número de albarán y año o albaranes que acreditan la adquisición de dichas existencias.
- La librería debe disponer de libros de al menos 25 sellos editoriales diferentes. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento debe haber sido editada en el último ejercicio, a excepción de las librerías de viejo. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega o en su caso mediante declaración responsable detallando el número de albarán y año que acrediten dicho extremo.
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, ha de encontrarse personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería. Para acreditar dicho extremo se deberá aportar declaración responsable en el caso de que dicho extremo no quede acreditado en el modelo de alta en el censo de actividades económicas (epígrafe 659.4).
- La librería debe estar identificada en su parte exterior.

**4.-** Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades deberán estar censadas en los siguientes epígrafes del censo de Actividades económicas:

ESPACIOS	EPÍGRAFES IAE
Escénicos	965.1
Exhibición de Artes Plásticas y Visuales	615.6
Musicales	965.1
Librerías	659.4

5.- No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, instituciones, entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6.- En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley

Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

1.- Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la resolución de convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ICAS ([www.icas-sevilla.org](http://www.icas-sevilla.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado".

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página Web del ICAS.

2.- Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página WEB del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4ª Planta. Sevilla 41004.

3.- Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, nº 1 de esta ciudad (Edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.

DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción nº 8

NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.

SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.

LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27- B.

TRIANA: C/ San Jacinto, 33.

SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.

BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, y correo electrónico [administracion.icas@sevilla.org](mailto:administracion.icas@sevilla.org) acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4.- La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5.- Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base quinta.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

##### **a) Documentación administrativa.**

- 1º Modelo de Solicitud (según Anexo I)
- 2º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.
- 3º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad solicitante.
- 4º Documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.
- 5º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.
- 6º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días.(Modelo Anexo VI)
- 7º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo VII)
- 8º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo Anexo VIII)
- 9º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
- 10º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo IX si es persona física o Anexo X si es persona jurídica)
- 11º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 12º Certificación acreditativa del alta en el censo de Actividades Económicas, aportando Modelo 036 de la A.E.A.T. Los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe que les habilite para el ejercicio de la actividad cultural en el espacio en cuestión.

13º Librerías: Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la cláusula tercera apartado 3.

**b) Documentación específica:**

- 1º Proyecto de actividades del año de la convocatoria para el espacio en cuestión:
  - Programación artística, exposiciones, conciertos, actividades.
  - Plan de actuaciones organizativas.
  - Calendario.
  - Número de asistentes.
- 2º Presupuesto de gastos e ingresos conforme al Anexo III.
- 3º Memoria de actividades culturales realizadas en el año anterior aportando fotografías, medios de comunicación como entradas, programas de mano, anuncios en medios impresos, sonoros o audiovisuales, etc.
- 4º Cuestionarios del ANEXO II cumplimentados en función de las modalidades establecidas:
  - ANEXO II-A: ESPACIOS ESCÉNICOS
  - ANEXO II-B: Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
  - ANEXO II-C Espacios Musicales
  - ANEXO II-D: Librerías
- 5º Cuadro de Indicadores de las actividades según el ANEXO IV, conforme a la clasificación de modalidades anterior, que será debidamente cumplimentado con las indicaciones que se detallan en cada uno de los Anexos.
- 6º Documentos acreditativos de la disponibilidad del espacio: propiedad, alquiler, cesión por terceros u otros. En el supuesto de que se trate de un espacio provisional, deberá contar con la autorización de uso correspondiente para las actividades del año al que se refiere la convocatoria.
- 7º Declaración de estar legalizado para la realización de la actividad en el espacio (según Anexo V)
- 8º Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad Civil frente a terceros.
- 9º Modelos TC2 de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores y tipología de contratos.

2.- La información facilitada en los ANEXOS II y IV tendrá el carácter de declaración jurada, bajo la responsabilidad del declarante.

3.- La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados.



## **SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web [www.icas-sevilla.org](http://www.icas-sevilla.org), mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

## **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1.- Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de **concurrencia competitiva**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.

3.- La resolución de convocatoria de la subvenciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ICAS, [www.icas-sevilla.org](http://www.icas-sevilla.org), en el apartado subvenciones ,así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado", por conducto de la BDNS.

4.- Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

- a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
- b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página WEB del ICAS ([www.icas-sevilla.org](http://www.icas-sevilla.org)), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

5.- La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá **notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página Web [www.icas-sevilla.org](http://www.icas-sevilla.org)**, concediendo **un plazo de 10 días hábiles** para presentar alegaciones y aportación de la

documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7.- Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8.- Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidenta del ICAS.

9.- La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. la resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada.

#### **OCTAVA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

1.- El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La selección de las solicitudes se realizará por una **Comisión de Valoración** del siguiente modo:

Se constituirá una Comisión de Valoración para cada una de las cuatro modalidades de subvención contempladas en las presentes Bases. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
- Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
- Dos Vocales: Uno será un técnico del ICAS con competencia en la materia objeto de cada modalidad de subvención y un Vocal externo con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designado por la persona titular de la vicepresidencia del ICAS

3.- La **Comisión de Valoración** tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.- La Comisión de Valoración** podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

**5.-** Una vez valoradas las solicitudes, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

#### **NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la **Comisión de Valoración** conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo IV, y conforme a lo establecido en el apartado 6 de la base segunda de estas bases y al límite fijado en la convocatoria dentro de la disponibilidad presupuestaria.

#### **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución definitiva en la página WEB del ICAS, el interesado deberá formular la aceptación, según Modelo Anexo XII, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

#### **DECIMAPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

##### **1.- Obligaciones generales:**

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

## **2.- Obligaciones Específicas:**

El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvención y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, constanding dicho extremo en caracteres destacados y lugar preferente en los espacios culturales o librerías, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente desde el departamento de comunicación del ICAS. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar con la memoria de actividades documentación gráfica del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Los beneficiarios facilitarán a los representantes del ICAS acreditados el acceso a sus actividades, para comprobar la realización de las mismas.

## **DECIMASEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN.**

**1.-** La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo **en el plazo de tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

**2.-** La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

**3.-** La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**4.-** El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

**5.-** Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la

actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**6.-** En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo III, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

**7.-** La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**8.-** Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

***Requisitos mínimos que debe contener una factura:***

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

**9.-** La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (Modelo Anexos XIII a XVII)

**DECIMOTERCERA.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.**

**1.-** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2.- Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

3.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4.- No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

#### **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN, CONCESIÓN Y CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

#### **DECIMOQUINTA.- REINTEGRO.**

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

#### **DECIMOSEXTA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.**

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL EJERCICIO 2017**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
ENTIDAD			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio Social			
Teléfono		Fax	
DATOS REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		D.N.I. /N.I.F	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
TIPO DE ESPACIO	
<input type="checkbox"/>	Salas de artes escénicas y musicales.
<input type="checkbox"/>	Espacios de artes plásticas y visuales.
<input type="checkbox"/>	Librerías privadas.
Importe de la Ayuda solicitada: _____ €	

DATOS DEL ESPACIO	
Nombre	
Dirección	
Distrito Municipal	
DATOS DE LA PROGRAMACIÓN	
Presupuesto (Euros)	
Otros ingresos	
Ayudas concedidas (Euros)	
Aforo	
Período de ejecución	
DATOS BANCARIOS	
Titular:	
IBAN:	
BIC:	



**DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)**

- Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes
- Copias compulsadas C.I.F./D.N.I. del solicitante.
- Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante(personas jurídicas)
- Declaración responsable (modelo Anexo VI)
- Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo VII)
- Certificado de la titularidad y nº de cuenta bancaria.
- Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo Anexo VIII)
- Documentación acreditativa titularidad bancaria.
- Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo IX y X)
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Modelo 036
- Librerías: Documentación acreditativa requisitos cláusula 3ª aptdo. 3

- Programa y calendario de actividades en Sala o Espacio.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos (Anexo III)
- Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o Curriculum Vitae (personas físicas)(2 pág.)
- Cuestionario (Anexo II )
- Indicadores del programa de actividades (Anexo IV)
- Documentación acreditativa de disponibilidad de espacio
- Declaración responsable de legalización de espacio (modelo Anexo V)
- Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad civil.
- Contratos de personal fijo y temporal recogidos en los cuestionarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4ª Planta, 41004- SEVILLA

## **ANEXO II-A: CUESTIONARIO. ESPACIOS ESCÉNICOS**

### **I- Datos de Localización y Antigüedad:**

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito Municipal donde se ubica

Años de Funcionamiento del Espacio

### **II- Características técnicas y recursos personales del espacio**

**1.- Superficie total**

**2.- Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad.**

**3.- Espacios y dependencias con superficie.**

**4.- Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.**

5.- Describa los equipos y la infraestructura que dispone la Sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...)

--

6.- Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

### III- Actividad (rellene 3 años)

1.- Número total de funciones por temporadas en los años y asistencia de público

-2016

-2015

-2014

2.- Número de Espectáculos/Proyecciones por temporadas en los años

-2016

-2015

-2014

3.- Número de semanas con actividades por temporada en los años

-2016

-2015

-2014

4.- Media de número de días a la semana con actividades por temporada

-2016

-2015

-2014

5.- Personal fijo de la Sala:

-2016

-2015

-2014

6.- Personal temporal de la Sala:

-2016
-2015
-2014

7.- Años de Funcionamiento: \_\_\_\_\_

8.- Otras Actividades socioculturales realizadas en la Sala (conferencias, congresos, eventos, etc.)

-2016
-2015
-2014

9.- Régimen de Tenencia de la Sala

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

**VI - Medios con los que difunde sus actividades:**

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.
2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.
3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

**V - Observaciones / Comentarios**

**ANEXO II-B: CUESTIONARIO DE ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES**

**I- Datos de Localización y Antigüedad:**

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito Municipal donde se ubica

Años de Funcionamiento del Espacio

**II- Características técnicas y recursos personales del espacio**

**1.- Superficie total**

**2.- Superficie del espacio de exhibición**

**3.- Espacios y dependencias con superficie.**

**4.- Altura media del espacio donde se realizan las actividades**

5.- Describa los equipos y la infraestructura de que dispone el espacio (aislamientos acústicos, ventilación, iluminación, sonido, seguridad,...)

--

6.- Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

--

### III- Actividad (rellene 3 años)

1.- Número total de exposiciones al año y asistencia de público

-2016

-2015

-2014

--

2.- Número de días abiertos al año

-2016

-2015

-2014

--

3.- Media de número de horas de apertura semanal al año

-2016

-2015

-2014

--

4.- Personal fijo

-2016

-2015

-2014

--

5.- Personal Temporal con contrato al año

-2016

-2015

-2014

--

6.- Años de Funcionamiento: \_\_\_\_\_

7.- Número De visitantes al año de las exposiciones

-2016
-2015
-2014

8.- Actividades promocionales en las que ha participado (Ferias, subastas, catálogos, etc)

-2016
-2015
-2014

5.- Medios con los que difunde sus actividades:

- 1.- ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo?  
Indica número y aporte ejemplares.
- 2.- ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.
- 3.- ¿Realiza Visitas guiadas o campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo y cuantas veces al año.

6.- Observaciones o comentarios:

**ANEXO II-C: CUESTIONARIO. ESPACIOS MUSICALES**

**I- Datos de Localización y Antigüedad:**

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito Municipal donde se ubica

Años de Funcionamiento del Espacio

**II- Características técnicas y recursos personales del espacio**

**1.- Superficie total**

**2.- Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad.**

**3.- Espacios y dependencias con superficie.**

**4.- Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.**



5.- Describa los equipos y la infraestructura que dispone la Sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...)

--

6.- Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

### III- Actividad (rellene 3 años)

1.- Número total de conciertos por temporadas en los años y Asistencia de público

-2016

-2015

-2014

2.- Número de semanas con actividades por temporada en los años

-2016

-2015

-2014

3.- Media de número de días a la semana con actividades por temporada

-2016

-2015

-2014

4.- Personal fijo de la Sala:

-2016

-2015

-2014

5.- Personal temporal de la Sala:

-2016

-2015

-2014

6.- Años de Funcionamiento: \_\_\_\_\_

7.- Otras Actividades socioculturales realizadas en la Sala (conferencias, congresos, eventos, etc.)

-2016
-2015
-2014

8.- Régimen de Tenencia de la Sala

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

**VI - Medios con los que difunde sus actividades:**

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.
2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.
3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

**V - Observaciones / Comentarios**

**ANEXO II-D: CUESTIONARIO LIBRERIAS.**

**I- Datos de Localización y Antigüedad:**

Denominación

Dirección

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

E-mail

Persona física o jurídica titular (propiedad)

Responsable (contacto)

Distrito Municipal donde se ubica

Años de Funcionamiento

**II- Características técnicas del establecimiento**

**1.- Superficie total**

**2.- Espacios y dependencias con superficie.**

**3.- Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.**

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

**III- Actividad: Proyectos e iniciativas de fomento a la lectura realizadas** (rellene los 3 años)

- 1.- Número total de actividades de Fomento de la lectura llevadas a cabo en los años y asistencia de público

-2016
-2015
-2014

- 2.- Otras Actividades socioculturales realizadas (conferencias, presentaciones de libros, participación Ferias, etc.)

-2016
-2015
-2014

- 3.- Régimen de Tenencia del establecimiento:

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

- 4.- Años de Funcionamiento del establecimiento: \_\_\_\_\_

**VI - Medios con los que difunde sus actividades:**

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza? Indica número y aporte ejemplares.
2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.
3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

**V - Observaciones / Comentarios**

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO (ESTIMACIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN O ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA)**

<b>GASTOS 2017</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>% IVA</b>	<b>Total</b>
Personal			
- Fijo			
- Temporal			
Contratación Artística			
Producción			
Difusión			
Gastos corrientes (alquiler, luz, agua,...)			
Gastos corrientes de ambigú			
Otros:			
<b>Subtotal Gastos</b>			
<b>INGRESOS 2017</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>% IVA</b>	<b>Total</b>
Entrada por taquilla			
Venta de productos culturales: libros, recuerdos, etc.			
Ingresos por ambigú, bar, etc.			
Alquileres de salas o espacios			
Subvenciones públicas: Subvención 1 Subvención 2			
Patrocinios Privados			
Otros ingresos			
<b>Subtotal Ingresos</b>			

**ANEXO IV:**

**INDICADORES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

**ANEXO IV-A: SALAS DE ESPACIOS ESCÉNICOS**

Salas de Espectáculos de cualquier modalidad de artes escénicas excluida las musicales.  
Señalar con X la opción que proceda y realizar la suma total.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<b>Aforo</b>	Menos de 100 personas	<b>1</b>
	100 a 200	<b>2</b>
	200 en adelante	<b>3</b>
<b>Nº Funciones por Temporada</b>	De 30 a 50	<b>1</b>
	De 51 a 100	<b>2</b>
	Más de 100	<b>3</b>
<b>Nº de Espectáculos por Temporada</b>	De 10 a 20	<b>1</b>
	De 21 a 50	<b>2</b>
	Más de 50	<b>3</b>
<b>Media de Nº de Días a la Semana con Actos</b>	2 días	<b>1</b>
	3 días	<b>2</b>
	4 o más	<b>3</b>
<b>Personal Fijo</b>	1 a 3	<b>1</b>
	3 a 5	<b>2</b>
	5 o más	<b>3</b>
<b>Contratos de Personal Temporal</b>	Menos de 5	<b>1</b>
	Entre 6 y 10	<b>2</b>
	10 o más	<b>3</b>
<b>Años de Funcionamiento</b>	Más de 5	<b>1</b>
	Más de 10	<b>2</b>
<b>Actividades de Formación, Investigación, Creación de Públicos e Integración Social</b>	Más de 3	<b>2</b>
<b>Contratación de compañías sevillanas</b>	Hasta 3	<b>1</b>
	Entre 4 y 5	<b>2</b>
	6 o más	<b>3</b>
<b>Localización</b>	Casco Histórico	<b>1</b>
	Resto de Distritos	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>		

## ANEXO IV B.: ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Espacios destinados a galería de arte u otros formatos de exhibición de las artes plásticas o visuales

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<b>Metros cuadrados del espacio expositivo</b>	Menos de 65	1
	De 66 a 100	2
	Más de 100	3
<b>Nº de Exposiciones al año</b>	De 3 a 5	1
	De 6 a 9	2
	10 o más	3
<b>Nº de Días abiertos al año</b>	De 30 a 150	1
	De 151 a 200	2
	201 o más	3
<b>Personal Fijo</b>	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
<b>Contratos de Personal Temporal</b>	Menos de 3 trabajadores/as	1
	Entre 4 y 7 trabajadores/as	2
	8 o más trabajadores/as	3
<b>Nº de Visitantes del Espacio expositivo al año</b>	Menos de 150	1
	Entre 151 y 600	2
	601 o más	3
<b>Actividades Promocionales en Ferias, catálogos, etc-</b>	Menos de 3	1
	Entre 4 y 7	2
	8 o más	3
<b>Años de Funcionamiento</b>	Más de 5	1
<b>Actividades de Formación, Investigación o Creación de Públicos.</b>	Más de 3	1
<b>Exposiciones de creadores locales</b>	Hasta 3	1
	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
<b>Localización</b>	Casco Histórico	1
	Resto de Distritos	2
<b>TOTAL</b>		

### ANEXO IV-C: ESPACIOS MUSICALES

Salas de Espectáculos. Destinado a exhibiciones musicales

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<b>Aforo</b>	Menos de 100	1
	100 o más	2
<b>Nº conciertos por Temporada</b>	De 30 a 50	1
	De 51 a 75	2
	Más de 76	3
<b>Media de Nº de Días a la Semana con Actos</b>	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
<b>Personal Fijo</b>	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
<b>Contratos de Personal Temporal</b>	Menos de 5 trabajadores/as	1
	Entre 6 y 10 trabajadores/as	2
	10 o más trabajadores/as	3
<b>Años de Funcionamiento</b>	Más de 5	1
<b>Actividades de Formación, Investigación o Creación de Públicos</b>	Más de 3	2
<b>Contratación de grupos sevillanos</b>	Hasta 3	1
	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
<b>Localización</b>	Casco Histórico	1
	Resto de distritos	2
<b>TOTAL</b>		



**ANEXO IV-D: LIBRERIAS**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<b>Metros cuadrados del establecimiento</b>	Menos de 100	1
	100 o más	2
<b>Nº de referencias distintas que se ofertan al público</b>	De 2.501 a 3.500	1
	De 3.501 a 4.500	2
	Más de 4.501	3
<b>Media de Nº de Días a la Semana con Actos</b>	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
<b>Personal Fijo</b>	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
<b>Contratos de Personal Temporal</b>	Menos de 5 trabajadores/as	1
	Entre 6 y 10 trabajadores/as	2
	10 o más trabajadores/as	3
<b>Años de Funcionamiento</b>	Más de 5	1
<b>Número de actividades de fomento a la lectura al año</b>	Hasta 5	1
	Entre 6 y 10	2
	11 o más	3
<b>Localización</b>	Casco histórico	1
	Resto Distritos	2
<b>TOTAL</b>		

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LEGALIZACIÓN DE ESPACIO**

D. ...., con  
D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la  
entidad..... con C.I.F.: ....., declara bajo  
su responsabilidad que:

El espacio para el que se solicita la ayuda se encuentra debidamente legalizado y cuenta  
con los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

NOTA: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad:  
\_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_ y sede social en Sevilla, C/  
\_\_\_\_\_ declara bajo su  
responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias  
previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en  
especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni  
estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a ..... de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE

P.D. de Firma

LA GERENTE

*(Resolución Vicepresidencia nº 797 de 27  
de julio de 2015)*

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O  
SUBVENCIONES ECONÓMICAS**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_ con C.I.F.:  
\_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que:

No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.

He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	Entidad concedente	Concepto	Importe
1.			
2.			
3.			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO**

D. \_\_\_\_\_ (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), con D.N.I. \_\_\_\_\_ declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a \_\_\_\_\_ podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº : \_\_\_\_\_

Por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

Fdo: . \_\_\_\_\_  
(Firma y sello )

**ANEXO IX**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona física)**

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año \_\_\_\_\_ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año \_\_\_\_\_ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

FIRMA:

....., a..... de..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

**ANEXO X**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona jurídica)**

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de \_\_\_\_\_ autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año \_\_\_\_\_ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de \_\_\_\_\_ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año \_\_\_\_\_ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

ACTUA EN CALIDAD DE \_\_\_\_\_

FIRMA:

....., a ..... de ..... de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

**ANEXO XI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS LIBRERIAS**

D. ...., con  
D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la  
entidad..... con C.I.F.: ....., declara bajo  
su responsabilidad que:

- La librería permanece abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana.
- La librería cuenta con unas existencias mínimas de 2.500 referencias distintas. Detallando a continuación número de albarán y año que acreditan la adquisición de dichas existencias:
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento ha sido editada en el último ejercicio. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega que se detallan(número y año):
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, cuyos datos se detallan a continuación, está dedicado personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería.
- La librería está identificada en su parte exterior con la siguiente denominación:  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de ..... de .....

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

Fdo.: .....

NOTA: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.



**ANEXO XII**

**MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I  
\_\_\_\_\_, en mi propio nombre/en calidad de representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, **ACEPTO** la  
subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las  
bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su  
concesión, aprobadas por Resolución de fecha \_\_\_\_\_.

- Subvención: Programación de los espacios culturales y fomento de la lectura en  
librerías, de gestión privada para el año \_\_\_\_\_.
- Resolución de concesión: \_\_\_\_\_.
- Beneficiario: \_\_\_\_\_
- Importe: \_\_\_\_\_

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII**

**MODELO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En calidad de representante legal de la entidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con C.I.F.: \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y teléfono: \_\_\_\_\_ me declaro

RESPONSABLE ante el **Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS)** de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente **Formulario de Justificación** debidamente cumplimentado.
- Memoria** de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.**
- Relación de facturas** o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable** del beneficiario de que el proyecto subvencionado. ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

**SE RECUERDA:** Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a        de                                de  
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo**

Por.....con fecha .....

Fdo.:.....

SALVEDADES (de existir):

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

## **ANEXO XIV**

### **DOCUMENTO MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN**

#### **MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ESPACIO.**

#### **ESQUEMA:**

Portada: Entidad y Nombre de la Sala.  
Objeto de la Subvención.  
Fecha de celebración.

Introducción: Antecedentes y justificación del Programa de la sala.

1. Descripción de lo realizado por fases:

- Fase Preparación.
- Fase de Producción.
- Fase de Realización: Espectáculos y Actividades por orden cronológico..
- Fase Evaluación.

Deberá incluirse detalle sobre: Recursos humanos, recursos espaciales, Infraestructurales y materiales, recursos económicos, así como balance de la comunicación interna y externa de la Sala.

1. Cuadros Resumen:

Igualmente, deberá detallarse:

- Número de espectáculos, artistas participantes, espectadores y colaboradores.
- Comparación de espectadores, actividades y participantes con años anteriores.
- Otros datos según el contenido del proyecto.

**ANEXO XV**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION/ AYUDA ECONÓMICA

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

De la entidad: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la  
entidad: \_\_\_\_\_

a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por  
importe de \_\_\_\_\_€ para la realización de

\_\_\_\_\_ que se llevó a cabo de los días

\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ cuya memoria se

adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma,  
elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)

\_\_\_\_\_

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

**ANEXO XVI**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Entidad:** \_\_\_\_\_

**C.I.F. nº:** \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con N.I.F.:  
\_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/  
\_\_\_\_\_, **declara bajo su responsabilidad** que las cantidades correspondientes al  
expediente nº \_\_\_\_\_ de Convocatoria de *Subvenciones destinadas a la programación en  
espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año \_\_\_\_\_*  
subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de  
\_\_\_\_\_ €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron  
solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XVII**

**BALANCE DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD**

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION/ AYUDA ECONÓMICA

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

BALANCE DE GASTOS							
Fecha de la factura	Proveedor	Descripción del gasto	Base Imponible	% IVA	Total	Fecha de pago	Forma de pago

TOTAL 0 (A)

BALANCE DE INGRESOS				
Procedencia	Concepto	Base Imponible	%IVA	Total

TOTAL 0 (B)

GASTOS (A) - INGRESOS (B) 0 (A-B)

### ANEXO XVIII

#### MODELO RELACIÓN DE FACTURAS DE LA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ AYUDA ECONÓMICA

Entidad: \_\_\_\_\_

Importe total de las actividades: \_\_\_\_\_ €

Importe concedido: \_\_\_\_\_ €

#### RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Base Imponible	% IVA	Total	Descripción del gasto
<b>TOTAL</b>					

**(1)** No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".

**Se recuerda** que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

**Nota informativa:** El importe total de la base imponible de las facturas (excluido IVA) deben alcanzar la cifra total de la subvención concedida.